



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**



RESOLUCIÓN NÚMERO 2356 DE 2019

(Septiembre 27 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 16 DE 2019.

EL GERENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 018 de 1997, se reorganiza el Hospital Civil del Municipio de IpiALES como una empresa social del estado, del orden departamental, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo interno 01 del 26 de enero de 2019 se modificó y adoptó el estatuto de contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

Que el día 10 de septiembre de 2019, de conformidad con el Estatuto de Contratación, se publicó en la página institucional el pliego de condiciones de la convocatoria de menor cuantía No. 16 de 2019, para el mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital.

Que dentro de la presente convocatoria no se presentaron observaciones al pliego de condiciones, durante el tiempo dado para ello según cronograma a saber, 10, 11 y 12 de septiembre de los cursantes.

Que dentro del término para presentar ofertas, se presentaron: HMB INGENIERÍA S.A.S., representada legalmente por HUGO ANTONIO MORÁN BRAVO y MARIO FERNANDO MAIGUAL PALACIOS en calidad de persona natural.

Que el día 23 de septiembre de 2019 a las 04:01 p.m. se realizó la audiencia de cierre del proceso y el día 24 de septiembre de las 8:30 a.m. se dio apertura de las propuestas y el correspondiente levantamiento de actas. En ninguna de las dos audiencias hicieron presencia los oferentes.

Que el día 25 de septiembre, iniciado el periodo de evaluación, con el fin de verificar, cumplimiento de aspectos técnicos, requisitos habilitantes y aspectos de puntuación, se emite acta No. 102 de comité de contratación, en la que de conformidad con el análisis realizado y el concepto emitido por el Jefe de Control Interno, estimaron: (...) *"Dando cumplimiento al cronograma se termina la presente diligencia, recomendando a la gerencia declarar desierto la convocatoria considerando el concepto dado por Jefe de Control Interno y en tanto, las ofertas presentadas por los oferentes no se ajustaron en su totalidad a los requerimientos del pliego y no fue posible solicitar su subsanación,*

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699
Correo: juridica@hci.gov.co <http://www.hci.gov.co>
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA





debido a que los aspectos incompletos o a subsanar estaban directamente ligados con el valor de la oferta económica, la cual es objeto de puntuación" (...)

Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Contratación, son funciones del comité de contratación: (i) asesorar al gerente en la toma de decisiones relacionadas con los procesos contractuales; (ii) Asesorar al gerente en la aplicación del estatuto, de las condiciones de los procesos de selección y de los contratos y/o convenios en particular, cuando se presenten vacíos o dudas en su contenido; (iii) Formular a la gerencia las recomendaciones a que haya lugar con respecto a los procesos contractuales que se adelanten.

Que teniendo en consideración lo anterior y que el comité de contratación es el órgano que coordina, revisa y aprueba la elaboración de las convocatorias e incluso son quienes han realizado las diligencias que hasta la fecha se han desarrollando, incluyendo la revisión de propuestas en compañía de la Oficina de Control Interno, la gerencia, no encuentra motivos para apartarse de la recomendación realizada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – DECLARATORIA DE DESIERTO – Declarar desierta la convocatoria de menor cuantía No. 16 de 2019, para el mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO – NOTIFICACIÓN: Notifíquese, la presente decisión a los oferentes que participaron en el proceso informándoles, que, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la notificación personal; la cual de no poderse efectuar, se realizará por Aviso de conformidad con los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución se remitirá a la oficina jurídica para lo pertinente.

Dada en IpiALES, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE:

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
GERENTE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Cra 1 N° 4A - 142 Este - Av. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799
Conmutador 7732234 – 7733949 Fax 7733699
Correo: juridica@hci.gov.co <http://www.hci.gov.co>
IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA